## 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

| | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | N° Plan de Adquisiciones | 4845-4846 |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | Gasto de Inversión | |
| **Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones** | RENOVACION DE PLATAFORMA TECNOLOGICA Y SISTEMAS DE INFORMACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES DE LA MEBUC EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | |
| **Código SSEPI N°** | 20220680010032 y BPIN 2022680010032. | |

## 2. DATOS DE LA CONTRATACION

| | | |
|---|---|---|
| **Fecha de elaboración de estudios previos:** | 18 de Octubre de 2022 | |
| **Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo** | JENNY MELISSA FRANCO GARCIA<br>Secretaria del Interior | |
| **Dependencia Solicitante:** | Secretaria del Interior | |
| **Tipo de Contrato** | Lote 1,2,3, y 4: Compraventa | Otro: |

## 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1).

**3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.**

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 y 296 otorga a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público. El articulo 315 ibídem contempla como atribución a los alcaldes: *2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con Ia ley y las instrucciones y ordenes que reciba del presidente de Ia Republica y del respectivo gobernador*.

Por otra parte, la Ley 62 de 1993 modificada por la ley 1551 de 2012, establece en el artículo 12 que los alcaldes y gobernadores son las primeras autoridades de su territorio, y señala las atribuciones especificas dentro del Municipio; y en concordancia, la Ley 136 de 1994 en el art. 91, numeral B señala*: Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con Ia ley, si fuera del caso, medidas tales como: Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por Ia Constitución y Ia ley, promover Ia seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y Ia lucha contra la criminalidad y el delito*.

Aunado a lo anterior, la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 señala en el numeral 4 del artículo que les corresponde a los municipios elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana en coordinación con las autoridades locales de Policía, y promover Ia convivencia entre sus habitantes.

A través de guía ejecutiva radicada el 13 de julio de 2022, la Policía Metropolitana de Bucaramanga presento proyecto para la renovación de la plataforma tecnológica para la continuidad del servicio del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad SIES, planteando la necesidad de adquisición de los siguientes bienes:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CAN |
|---|---|---|---|
| 1 | ESTACIONES DE TRABAJO | UNIDAD | 24 |
| 2 | SWITCH | UNIDAD | 2 |
| 3 | SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA - UPS | UNIDAD | 1 |
| 4 | AIRE ACONDICIONADO 240.000 BTU TIPO PAQUETE | UNIDAD | 1 |
| 5 | AIRE ACONDICIONADO 60000 TIPO TECHO | UNIDAD | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 | DIADEMA TELEFÓNICA CON SUPRESOR DE ECO | UNIDAD | 28 |
| 7 | MONITOR INDUSTRIAL | UNIDAD | 1 |
| 8 | ADQUISICIÓN PAQUETE DE INTEGRACIÓN CCTV – SECAD | GLOBAL | 1 |
| 9 | SERVIDORES TIPO RACK | UNIDAD | 2 |
| 10 | SUSCRIPCIÓN PRODUCTO SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN REMOTA DE ACTIVE DIRECTORY | UNIDAD | 1 |
| 11 | BRAZO DOBLE EXTENSIBLE | UNIDAD | 15 |
| 12 | WORKSTATION | UNIDAD | 1 |
| 13 | ESTACIÓN DE TRABAJO IMAC | UNIDAD | 1 |
| 14 | ESCÁNER | UNIDAD | 1 |
| 15 | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL | UNIDAD | 1 |
| 16 | CASILLERO EN ACLÍRICO PARA CELULARES | UNIDAD | 1 |
| 17 | LOCKER DE 8 SERVICIOS PARA FUNCIONARIOS | UNIDAD | 3 |
| 18 | PUERTAS Y DIVISIÓN EN L EN VIDRIO | UNIDAD | 5 |
| 19 | SILLAS GIRATORIA GERENCIAL | UNIDAD | 5 |

Justificando dicha necesidad de la siguiente manera:

Actualmente la plataforma tecnológica que conforma el Sistema Integrado de Emergencias SIES de la Policía Metropolitana de Bucaramanga ha cumplido su ciclo de vida útil, toda vez que fue adquirida en el año 2013 y producto del uso de manera ininterrumpida 24/7 “24 horas al día, 7 días a la semana” en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga presenta obsolescencia tecnológica en cada uno de los componentes de software y hardware, generando con esto condiciones que traumatizan la recepción de los motivos de policía, afectando directamente la operación y despacho del servicio de policía, componentes que presenta constantes fallas de funcionamiento sin que esta cuente con algún tipo de soporte técnico especializado.

Los subsistemas que hacen parte del SIES como lo son el Número Único de Seguridad y Emergencia NUSE 123, el Circuito Cerrado de Televisión CCTV, la Red de Comunicaciones Radiales, entre otros, operan bajo una plataforma virtualizada mediante un producto software denominado ‘VMware’ número 459247435, la cual permite el uso de los terminales de escritorios virtuales en equipos ‘Thin Client HP T610’ bajo el sistema operativo Windows 8, mediante la gestión y operación del Sistema de Seguimiento y Control en Atención de Casos SECAD, ante lo cual el VMware que está caducado desde el 09/10/2020 para efectos de cubrimiento de soporte y suscripción, siendo inviable su renovación por la obsolescencia de su hardware.

Igualmente, la plataforma tecnológica del SIES que mediante el producto Fortinet proporciona la protección de la red, usuarios y datos frente a amenazas en continuas bajo el producto Network Security Solutions FortiGate FG100D3G13820098, su suscripción y soporte también se encuentra caducado desde el día 09/10/2020.

Así mismo, el Sistemas de Alimentación Ininterrumpida - UPS de 40 KVA como respaldo de energía de la plataforma tecnológica del SIES fue adquirida en el 2007, la cual ha cumplido su ciclo de vida útil, causando que su componente de software y hardware presente condiciones de obsolescencia tecnológica.

Actualmente el Sistema de Seguimiento y Control en Atención de Casos SECAD no cuenta con la funcionalidad de permitir visualizar las 808 cámaras de video vigilancia existentes en el Circuito Cerrado de Televisión CCTV del

municipio de Bucaramanga, lo cual impide observar por parte de la autoridad de policía de la sala SIES la situación que realmente está ocurriendo en determinado sector, falencia que impide una reacción eficaz de la institución policial frente a los comportamientos contrarios y a frente al accionar delictivo.

Los aires condicionados de la sala SIES actualmente están fuera de servicio por su obsolescencia tecnológica, producto del uso de manera ininterrumpida 24/7 “24 horas al día, 7 días a la semana”, lo cual es imprescindible contar con un sistema adecuado de enfriamiento para evitar paros operativos de los centros de datos (downtime), sobrecalentamiento de los equipos alojados en estos sitios, cargas electrostáticas, condensación, lo que previene la oxidación dentro de los equipos de TI, así como el de mantener el control medio ambiental en el centro de datos para que los servidores y equipos de redes operen bajo las condiciones establecidas por los fabricantes de dichos equipos.

Finalmente, es preciso indicar que en atención a los contratos de compraventa número PN DIRAF 06-2-10114-20 cuyo objeto es “Sistema de Gestión Automatizada de Motivos de Policía” y PN DIRAF 06-2-10087-21, cuyo objeto es el “Fortalecimiento herramientas tecnológicas SIES – CIEPS a nivel nacional”, la Policía Metropolitana de Bucaramanga fue priorizada para la implementación del Sistema de Gestión Automatizada de Motivos de Policía MDP, sistema que como fin principal es el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y estándares del concepto de ciudad inteligente al interior del área metropolitana de Bucaramanga, de acuerdo con el estándar y afinamiento de tecnologías con la plataforma tecnológica Institucional, razón por la cual la unidad carece de un estación de trabajo IMAC para la operación y uso estratégico de la información garantizando el gerenciamiento y monitoreo del servicio a través de este equipo de altas capacidades y durabilidad en el tiempo, toda vez que su tarjeta gráfica, el software y hardware dedicado, su estabilidad, la garantía de obtener una mayor productividad, la protección frente a amenazas o virus, su gran cantidad de accesorios disponibles, su alta capacidad de memoria RAM, entre otros, logra permitir alcanzar las metas institucionales propuestas en materia de intervención tecnológica, y enfocados bajo los conceptos de la reducción del delito fortaleciendo las capacidades de análisis, la inteligencia de datos o Big Data, medición y reducción de tiempos de respuesta, tratamiento de variables y sus cruces en bases de datos, es decir interoperabilidad entre sistemas de información, inteligencia artificial, consolidación de información integral del servicio para la toma de decisiones, georreferenciación de afectaciones y resultados, y en general una cultura digital para la prevención, se adelantan proyectos como el presente con el propósito fundamental que el uso y aprovechamientos de nuevas tecnologías permitan alcanzar la satisfacción de la demanda ciudadana y el control estatal de la plataforma Motivos de Policía XCrime, la cual contiene Inteligencia Artificial al servicio de la seguridad ciudadana para la clasificación de las llamadas que ingresan al NUSE123, distribución dinámica del servicio del Sistema de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes SIVICC, ruta óptima de llegada para las patrullas, entre otros.

Producto de la situación actual mencionada anteriormente la mayor problemática recae sobre las versiones obsoletas de los sistemas operativos, las herramientas de operación básica tales como ofimática, conectividad de red, personal policial sin aire acondicionado, equipos sobre calentándose, bajo rendimiento en procesamiento de datos, suscripciones de soporte y garantía caducados, entre otros, que no solamente impiden el uso eficiente de las diferentes aplicaciones y servicios que actualmente conforman el SIES, sino que imposibilitan la integración e implementación de soluciones tecnológicas de vanguardia a través de las cuales se adopten las últimas tendencias y proyecciones tanto de la Policía Nacional como de los entes territoriales en materia del mejoramiento del servicio a través de la innovación de tecnologías, lo cual se suma a que por el paso de los años estos activos de información van sufriendo daños en sus componentes, siendo necesario su renovación total para dar continuidad al servicio, por cuanto las capacidades de procesamiento cada vez son mayores, lo cual se traduce en el requerimiento de un hardware y software con mejores condiciones de desempeño.

Con base en lo anterior, el 11 de febrero de 2022 en comité de orden público, se aprobó la necesidad para la vigencia 2022, en la cual se contempla un recurso de $2.000.000.000 para el fortalecimiento de la sala SIES.

El día 16 de Junio de 2022, se realizó Consejo de Vigilancia y Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1738 del 18 de diciembre de 2014, en el cual se presentaron y aprobaron los proyectos de inversión por parte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia 2022, entre los cuales se encuentra aprobado el recurso de $269.427.102.

En este orden de ideas, dentro del plan de desarrollo 2020 — 2023 BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES del Municipio de Bucaramanga y de acuerdo a certificación expedida por la Secretaria de Planeación Municipal se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión Municipal el proyecto: RENOVACION DE PLATAFORMA TECNOLOGICA Y SISTEMAS DE INFORMACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES DE LA MEBUC EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

enmarcado en la Línea estratégica: Bucaramanga ciudad vital: la vida es sagrada; Componente: Bucaramanga segura, Programa: fortalecimiento institucional a los organismos de seguridad; el cual fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos en el SSEPI con el número de registro municipal 20220680010032 y BPIN 2022680010032.

Ahora bien, en virtud de lo establecido en el mediante el Decreto Nº 220 del 09 de junio de 2020, que en su "ARTÍCULO PRIMERO indica "DELEGACIÓN: Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.

Por su parte la Secretaría del Interior, tiene como propósito principal dirigir la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de convivencia y seguridad ciudadana, gestión integral del riesgo en el Municipio de Bucaramanga; con miras a brindar los instrumentos y herramientas idóneas y efectivas para la protección de los derechos de sus ciudadanos y disminución de los índices delictivos en la ciudad. Por lo cual corresponde a la Secretaría del Interior la suscripción de los documentos precontractuales y contractuales referente al presente proceso contractual.

De acuerdo con lo expresado en el presente documento, se concluye que el Municipio de Bucaramanga requiere celebrar un contrato de compraventa cuyo objeto será: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES DE LA MEBUC EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** para suplir la necesidad que representa cubrir las jornadas en los diferentes servicios que se desarrollan en la ciudad de Bucaramanga para la contención de la criminalidad, la violencia y la delincuencia, razón por la cual resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección en aras de satisfacer la necesidad anteriormente plasmada.

Dicho proceso de selección se desarrollará en cuatro lotes y se adjudicará y suscribirá un contrato por cada LOTE

***Lote 1.***

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA - UPS (INSTALACIÓN INCLUIDA A TODO COSTO Y CERTIFICACIÓN RETIE) | UNIDAD | 1 |
| 2 | DIADEMA TELEFÓNICA CON SUPRESOR DE ECO | UNIDAD | 28 |
| 3 | MONITOR INDUSTRIAL (INSTALACIÓN INCLUIDA A TODO COSTO) | UNIDAD | 1 |
| 4 | BRAZO DOBLE EXTENSIBLE | UNIDAD | 15 |
| 5 | ESTACIÓN DE TRABAJO IMAC | UNIDAD | 1 |
| 6 | ESCÁNER | UNIDAD | 1 |
| 7 | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL | UNIDAD | 1 |

***Lote 2.***

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | AIRE ACONDICIONADO 240.000 BTU TIPO PAQUETE (INSTALACIÓN INCLUIDA A TODO COSTO) | UNIDAD | 1 |
| 2 | AIRE ACONDICIONADO 60000 TIPO TECHO (INSTALACIÓN INCLUIDA A TODO COSTO) | UNIDAD | 1 |

***Lote 3.***

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | CASILLERO EN ACRÍLICO PARA CELULARES (INSTALACIÓN INCLUIDA A TODO COSTO) | UNIDAD | 1 |
| 2 | LOCKER DE 8 SERVICIOS PARA FUNCIONARIOS (INSTALACIÓN INCLUIDA A TODO COSTO) | UNIDAD | 3 |
| 3 | PUERTAS Y DIVISIÓN EN L EN VIDRIO (INSTALACIÓN INCLUIDA A TODO COSTO) | UNIDAD | 5 |
| 4 | SILLAS GIRATORIA GERENCIAL | UNIDAD | 5 |

***Lote 4.***

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | ADQUISICIÓN PAQUETE DE INTEGRACIÓN CCTV – SECAD | GLOBAL | 1 |
| 2 | SUSCRIPCIÓN PRODUCTO SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN REMOTA DE ACTIVE DIRECTORY | UNIDAD | 1 |
| 3 | ESTACIONES DE TRABAJO | UNIDAD | 24 |
| 4 | SWITCH (CONEXIÓN INCLUIDA A TODO COSTO) | UNIDAD | 2 |
| 5 | SERVIDORES TIPO RACK (INSTALACIÓN INCLUIDA A TODO COSTO) | UNIDAD | 2 |
| 6 | WORKSTATION | UNIDAD | 1 |

**3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

| | |
|---|---|
| **3.2.1. Objeto contractual** | El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente:<br>**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES DE LA MEBUC EN EL** |

<table>
<tr><td></td><td>MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.</td></tr>
<tr><td>3.2.2. Clasificación UNSPSC:</td><td>La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808<br><br>LOTE 1
<table>
<tr><th>Grupo</th><th>Segmento</th><th>Familias</th><th>Clases</th><th>Productos</th></tr>
<tr><td rowspan="2">[C]<br><br>Maquinarias, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos</td><td>Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial</td><td>Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales</td><td>Componentes y accesorios de maquinaria industrial</td><td>Brazos articulados</td></tr>
<tr><td>23000000</td><td>23150000</td><td>23153100</td><td>23153140</td></tr>
<tr><td rowspan="2">[D]<br><br>Componentes y Suministros</td><td>Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación</td><td>Equipos, suministros y componentes eléctricos</td><td>Equipamiento para distribución y conversión de alimentación</td><td>Unidades de suministro de energía</td></tr>
<tr><td>39000000</td><td>39120000</td><td>39121000</td><td>39121004</td></tr>
<tr><td rowspan="2">[D]<br><br>Componentes y Suministros</td><td>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>Equipo informático y accesorios</td><td>Computadores</td><td>Servidores de computador</td></tr>
<tr><td>43000000</td><td>43210000</td><td>43211500</td><td>43211501</td></tr>
<tr><td rowspan="2">[D]<br><br>Componentes y Suministros</td><td>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>Equipo informático y accesorios</td><td>Computadores</td><td>Computadores de escritorio</td></tr>
<tr><td>43000000</td><td>43210000</td><td>43211500</td><td>43211507</td></tr>
<tr><td rowspan="2">[D]<br><br>Componentes y Suministros</td><td>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>Equipo informático y accesorios</td><td>Dispositivos informáticos de entrada de datos</td><td>Escáneres</td></tr>
<tr><td>43000000</td><td>43210000</td><td>43211700</td><td>43211711</td></tr>
<tr><td rowspan="2">[D]<br><br>Componentes y Suministros</td><td>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>Equipo informático y accesorios</td><td>Impresoras de computador</td><td>Impresoras láser</td></tr>
<tr><td>43000000</td><td>43210000</td><td>43212100</td><td>43212105</td></tr>
<tr><td rowspan="2">[D]<br><br>Componentes y Suministros</td><td>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos</td><td>Equipo de servicio de red</td><td>Dispositivo de monitoreo o manejo de redes</td></tr>
<tr><td>43000000</td><td>43220000</td><td>43222600</td><td>43222634</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| [E] Productos de Uso Final | Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales | Equipos de audio y video para presentación y composición | Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia | Sistemas de video conferencias |
| | 45000000 | 45110000 | 45111900 | 45111902 |
| [E] Productos de Uso Final | Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | Seguridad, vigilancia y detección | Equipo de vigilancia y detección | Monitores de video |
| | 46000000 | 46170000 | 46171600 | 46171612 |

**LOTE 2**

| Grupo | Segmento | Familias | Clases | Productos |
|---|---|---|---|---|
| [D] Componentes y Suministros | Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | Calefacción, ventilación y circulación del aire | Enfriamiento | Aires acondicionados |
| | 40000000 | 40100000 | 40101700 | 40101701 |

**LOTE 3:**

| Grupo | Segmento | Familias | Clases | Productos |
|---|---|---|---|---|
| [D] Componentes y Suministros | Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles | Puertas y ventanas y vidrio | Puertas | Puertas de cristal |
| | 30000000 | 30170000 | 30171500 | 30171501 |
| [E] Productos de Uso Final | Muebles, Mobiliario y Decoración | Muebles de alojamiento | Muebles | Casilleros (“lockers”) |
| | 56000000 | 56100000 | 56101500 | 56101520 |
| [E] Productos de Uso Final | Muebles, Mobiliario y Decoración | Muebles comerciales e industriales | Asientos | Sillas para ejecutivos |
| | 56000000 | 56110000 | 56112100 | 56112104 |

**LOTE 4:**

| Grupo | Segmento | Familias | Clases | Productos |
|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | [D] Componentes y Suministros | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Software | Software de consultas y gestión de datos | Software de agrupamiento de recursos |
| | | 43000000 | 43230000 | 43232300 | 43232302 |
| | [D] Componentes y Suministros | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipo informático y accesorios | Computadores | Computadores de escritorio |
| | | 43000000 | 43210000 | 43211500 | 43211507 |
| | [D] Componentes y Suministros | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Equipo de servicio de red | Dispositivo de monitoreo o manejo de redes |
| | | 43000000 | 43220000 | 43222600 | 43222634 |
| | [D] Componentes y Suministros | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipo informático y accesorios | Computadores | Servidores de computador |
| | | 43000000 | 43210000 | 43211500 | 43211501 |

| | |
|---|---|
| **3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual** | Las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el **ANEXO A ESPECIFICACIONES TECNICAS SALA SIES - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** |
| **3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.** | N.A. |
| **3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto**. | N.A. |

**3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos**

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"*, señalando como regla general la modalidad de licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Adicionalmente el Decreto 310 de 2021, el cual en su artículo primero modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, señalando:

*"Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente".*

Teniendo en cuenta que la Entidad pretende contratar es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES DE LA MEBUC EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, y que estos bienes se pueden clasificar como de CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES por mantener especificaciones técnicas y calidades mínimas, se debe inicialmente verificar si existe Acuerdo Marco de Precios que pueda satisfacer dicha necesidad, y en caso positivo, dar uso al procedimiento de compra electrónica en la Tienda

Virtual a través de Acuerdo identificado, y que en caso contrario, la entidad podrá escoger entre subasta inversa o adquisición en bolsa de productos.

Para el presente caso, una vez verificada la Tienda Virtual del Estado, se evidencia que existe el Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-2021 (Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III), el cual tiene por objeto Establecer: *(i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras*, celebrado y vigente, sin embargo, una vez revisada esta información y el catálogo de los bienes y/o servicios ofrecidos, sus componentes, no satisfacen las necesidades del presente proceso.

Por lo anterior, Dentro las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA con fundamento en lo dispuesto en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II.

Primera parte, expedido por Colombia Compra Eficiente. El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.**

| | |
|---|---|
| **3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.** | ***LOTE 1 – EQUIPOS TECNOLÓGICOS:***<br><br>De los oferentes existentes en el mercado colombiano, la Secretaría del Interior recibió cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, producto de la publicación de Solicitud de Información a Proveedores; proceso con el cual se obtuvieron dos (2) cotizaciones por parte de las empresas:<br><br>✓ COTIZACIÓN I – COINSA S.A.S. –Carlos Melo Salazar (Account Manager)<br>✓ COTIZACIÓN II – FOCUS INGENIERÍA S.A.S. – Hermes López Urbina (Gerente)<br><br>Con dichas cotizaciones, se realizó el respectivo análisis de precios, dando como resultado el promedio contenido en el **ANEXO 1. PRESUPUESTO LOTE 1** del documento estudio del sector.<br><br>**PRESUPUESTO ESTIMADO LOTE 1**<br><br>Visto lo anterior, de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación de la adquisición de equipos tecnológicos, corresponde a la suma de: **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($408.227.250) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.**<br><br>**LOTE 2 – AIRES ACONDICIONADOS:**<br><br>De los oferentes existentes en el mercado colombiano, la Secretaría del Interior recibió cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, producto de la publicación de Solicitud de Información a Proveedores; proceso con el cual se obtuvieron dos (2) cotizaciones por parte de las empresas:<br><br>✓ COTIZACIÓN I – COINSA S.A.S. –Carlos Melo Salazar (Account Manager)<br>✓ COTIZACIÓN II – FOCUS INGENIERÍA S.A.S. – Hermes López Urbina (Gerente) |

Con dichas cotizaciones, se realizó el respectivo análisis de precios, dando como resultado el promedio contenido en el **ANEXO 2. PRESUPUESTO LOTE 2** del documento estudio del sector.

**PRESUPUESTO ESTIMADO LOTE 2**

Visto lo anterior, de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación de la adquisición de aires acondicionados, corresponde a la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($248.926.220) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.**

**LOTE 3 – MOBILIARIO:**

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, la Secretaría del Interior recibió cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, producto de la publicación de Solicitud de Información a Proveedores; proceso con el cual se obtuvieron dos (2) cotizaciones por parte de las empresas:

- ✓ COTIZACIÓN I – COINSA S.A.S. –Carlos Melo Salazar (Account Manager)
- ✓ COTIZACIÓN II – FOCUS INGENIERÍA S.A.S. – Hermes López Urbina (Gerente)

Con dichas cotizaciones, se realizó el respectivo análisis de precios, dando como resultado el promedio contenido en el **ANEXO 3. PRESUPUESTO LOTE 3** del documento estudio del sector.

**PRESUPUESTO ESTIMADO LOTE 3**

Visto lo anterior, de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación de la adquisición de mobiliario, corresponde a la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($153.493.500) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.**

**LOTE 4 – INTEGRACIÓN CCTV - SECAD:**

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, la Secretaría del Interior recibió cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, producto de la publicación de Solicitud de Información a Proveedores; proceso con el cual se obtuvieron dos (2) cotizaciones por parte de las empresas:

- ✓ COTIZACIÓN I – COINSA S.A.S. –Carlos Melo Salazar (Account Manager)
- ✓ COTIZACIÓN II – FOCUS INGENIERÍA S.A.S. – Hermes López Urbina (Gerente)

Con dichas cotizaciones, se realizó el respectivo análisis de precios, dando como resultado el promedio contenido en el **ANEXO 4. PRESUPUESTO LOTE 4** del documento estudio del sector.

**PRESUPUESTO ESTIMADO LOTE 4**

| | |
|---|---|
| | Visto lo anterior, de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación de la adquisición de software, corresponde a la suma de: **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($1.458.199.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES** |
| **3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal** | El presente proceso de selección se encuentra amparado con los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal:<br><br>-6659 del 04 de Octubre de 2022, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2022, con el cual se cancelará el valor del futuro contrato y con cargo al siguiente rubro:<br><br>➢ 2.3.2.01.01.004.01.01.04.4501032.45250.501 Otros muebles N.C.P, $ 1.866.426.250,00<br><br>-6660 del 04 de Octubre de 2022, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2022, con el cual se cancelará el valor del futuro contrato y con cargo al siguiente rubro:<br><br>➢ 2.3.2.01.01.004.01.01.02.4501032.4516099.501 Muebles del tipo utilizado en la oficina, $ 402.419.720,00<br><br>Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2022, según consta en certificación anexa a este estudio. |
| **3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:** | Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento. |
| **3.4.4 Forma de Pago** | **Lote 1, 2, y 3**<br><br>El Municipio de Bucaramanga pagará al Contratista, Mediante un **ÚNICO PAGO** correspondiente al valor total del contrato suscrito por cada lote, una vez el contratista entregue e instale a entera satisfacción el 100% de los elementos contratados.<br><br>**Lote 4.**<br><br>El Municipio de Bucaramanga pagará al Contratista, Mediante un **ÚNICO PAGO** correspondiente al valor total del contrato suscrito, una vez el contratista entregue, configure, integre y ponga en funcionamiento a entera satisfacción los software adquiridos.<br><br>Lo anterior será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato.<br><br>Para cada cuenta se deberá adjuntar los correspondientes soportes de pago de seguridad social integral del personal asignado para ejecutar las actividades y el pago de aportes a parafiscales, si a ellos hubiere lugar, cuando el vínculo haya sido por contrato de trabajo y/o el pago a los aportes al sistema de seguridad social integral, cuando el vínculo haya sido por medio de otra relación contractual legal vigente, así como la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del Contrato.<br><br>El contratista se compromete a sostener los precios unitarios por todo el lapso de ejecución del contrato, sin importar las fluctuaciones del mercado. No se puede |

| | |
|---|---|
| | entregar especificaciones técnicas que no se encuentren determinadas en este contrato. En el evento que se incumpla y se entreguen elementos o servicios no pactados, la entidad no responderá por su pago.<br><br>**PARAGRAFO PRIMERO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o en ausencia de este, en su defecto será la del representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.<br><br>**PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, excepto para los tributos que se causan en el momento de la Legalización del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO**: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.<br><br>**PARÁGRAFO QUINTO:** Lo correspondiente a instalación de los equipos y sistemas es a todo costo, no siendo procedente la cancelación sumas adicionales por cantidades excedentes de materiales.<br><br>**COSTOS INDIRECTOS**.<br>Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:<br><br>**a) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO**<br><br>**Departamentales:**<br>- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago<br>- Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago<br>- El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago.<br><br>**Municipales:**<br>- Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.<br>- Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato<br><br>Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar. |
| **3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable** | |
| | **1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**<br><br>Firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente, o del |

| | | |
|---|---|---|
| **3.5.1 Requisitos Habilitantes** Para este proceso, los requisitos de orden jurídico que se exigirán serán los siguientes: | **3.5.1.1 Capacidad Jurídica** | representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el **FORMATO N° 2 CARTA DE PRESENTACION DE PROPUESTA.**<br><br>El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Bucaramanga.<br><br>Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:<br><br>a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.<br><br>b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.<br><br>**APODERADO**<br><br>Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.<br><br>El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.<br><br>Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.<br><br>**2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO**<br><br>Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que la persona jurídica puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual. |

Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados.

Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio**, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

**3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

**4. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original. **(FORMATO 9 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES).**

**5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.**

El proponente debe presentar con su oferta el Registro Único Tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.

**6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**
Deberá diligenciarse conforme al FORMATO N° 3 COMPROMISO ANTICORRUPCION.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**7. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA**
En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

**8. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**
De conformidad con el **FORMATO N°. 4 (DOCUMENTO CONSTITUTIVO**

| | | |
|---|---|---|
| | | **PROPONENTE PLURAL – UNION TEMPORAL o FORMATO N°. 5 (DOCUMENTO CONSTITUTIVO PROPONENTE PLURAL - CONSORCIO)**, los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.<br><br>**9. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**<br><br>Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: Municipio de Bucaramanga, Nit. 890.201.2220, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote al que se presenta (1, 2, 3 o 4). Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo.** Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.<br><br>Nota: Junto con la garantía de seriedad de la oferta se deberá adjuntar el recibo de pago de la misma o la constancia de no revocatoria expedida por la entidad aseguradora.<br><br>**10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**<br><br>El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 9 de la Ley 828 de 2003, decreto 1990 de 2016 y Decreto 1273 de 2018. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley. **FORMATO 8- MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003.**<br><br>Para quienes no estén obligados al pago de aportes parafiscales por estar sometidos a la auto retención al impuesto sobre la renta (Decreto 2201 de 2016) lo acreditarán con copia de la última declaración de dicho impuesto que estuvo obligado a presentar o manifestación bajo la gravedad de juramento que no está obligado.<br><br>El certificado de la persona jurídica debe estar suscrito por el Revisor Fiscal cuando aplique, en caso contrario, lo podrá firmar el Representante Legal, **el revisor fiscal deberá aportar la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso.**<br><br>La persona natural para acreditar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales deberá allegar documento firmado en el cual manifesté bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con los aportes personales y el de sus empleados (si aplica) al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje a la fecha de presentación de la propuesta. |

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso, donde se declare tal situación, esta certificación se entiende bajo la gravedad de juramento.

**11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre.

**Nota 1:** Hasta el momento previo al inicio del evento de subasta inversa electrónica, la **Inscripción** en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse en firme.

**12. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS"**

A la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrante FORMATO 11- CERTIFICACION SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

**13. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA**

Articulo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

**14. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente, deberá aportar certificado de antecedentes disciplinarios que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

**15. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES**

El proponente, deberá aportar certificado de antecedentes fiscales que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

**16. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El proponente, deberá aportar certificado de antecedentes judiciales y/o de policía que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

**17. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en

caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

**CONFLICTO DE INTERÉS:**

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

**3.5.1.2 Experiencia**

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**Lote 1**

La experiencia estará relacionada con el objeto o alcance del presente lote (adquisición o suministro de equipos tecnológicos) y cuantía del contrato a realizar; la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica de la empresa.

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP (Vigente y en firme), en el cual se debe evidenciar hasta cuatro (4) contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente con entidades públicas y/o privadas. Cada contrato deberá acreditar la inscripción en por lo menos uno de los siguientes códigos según el Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel:

| Grupo | Segmento | Familias | Clases |
|---|---|---|---|
| [C] Maquinarias, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos | Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial | Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales | Componentes y accesorios de maquinaria industrial |
| | 23000000 | 23150000 | 23153100 |
| [D] Componentes y Suministros | Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación | Equipos, suministros y componentes eléctricos | Equipamiento para distribución y conversión de alimentación |
| | 39000000 | 39120000 | 39121000 |
| [D] Componentes y Suministros | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipo informático y accesorios | Computadores |
| | 43000000 | 43210000 | 43211500 |
| [D] Componentes y Suministros | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipo informático y accesorios | Computadores |
| | 43000000 | 43210000 | 43211500 |
| [D] Componentes y Suministros | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipo informático y accesorios | Dispositivos informáticos de entrada de datos |
| | 43000000 | 43210000 | 43211700 |

| | | |
|---|---|---|
| [D] Componentes y Suministros | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipo informático y accesorios | Impresoras de computador |
| | 43000000 | 43210000 | 43212100 |
| [D] Componentes y Suministros | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Equipo de servicio de red |
| | 43000000 | 43220000 | 43222600 |
| [E] Productos de Uso Final | Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales | Equipos de audio y video para presentación y composición | Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia |
| | 45000000 | 45110000 | 45111900 |
| [E] Productos de Uso Final | Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | Seguridad, vigilancia y detección | Equipo de vigilancia y detección |
| | 46000000 | 46170000 | 46171600 |

El valor de la sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto del lote 1, expresado en salario mínimos legales mensuales vigentes.

**Lote 2**

La experiencia estará relacionada con el objeto o alcance del presente lote (adquisición o mantenimiento de aires acondicionados) y cuantía del contrato a realizar; la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica de la empresa.

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP (Vigente y en firme), en el cual se debe evidenciar hasta cuatro (4) contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente con entidades públicas y/o privadas. Cada contrato deberá acreditar la inscripción en el siguiente código según el Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel:

| Grupo | Segmento | Familias | Clases |
|---|---|---|---|
| [D] Componentes y Suministros | Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | Calefacción, ventilación y circulación del aire | Enfriamiento |
| | 40000000 | 40100000 | 40101700 |

El valor de la sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto del lote 2, expresado en salario mínimos legales mensuales vigentes.

**Lote 3**

La experiencia estará relacionada con el objeto o alcance del presente lote (adquisición o suministro de mobiliario) y cuantía del contrato a realizar; la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica de la empresa.

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP (Vigente y en firme), en el cual se debe evidenciar hasta cuatro (4) contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente con entidades públicas y/o privadas. Cada contrato deberá acreditar la inscripción en por lo menos uno de los siguientes códigos según el Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel:

| Grupo | Segmento | Familias | Clases |
|---|---|---|---|
| [D] Componentes y Suministros | Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles | Puertas y ventanas y vidrio | Puertas |
| | 30000000 | 30170000 | 30171500 |
| [E] Productos de Uso Final | Muebles, Mobiliario y Decoración | Muebles de alojamiento | Muebles |
| | 56000000 | 56100000 | 56101500 |
| [E] Productos de Uso Final | Muebles, Mobiliario y Decoración | Muebles comerciales e industriales | Asientos |
| | 56000000 | 56110000 | 56112100 |

El valor de la sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto del lote 3, expresado en salario mínimos legales mensuales vigentes.

**Lote 4**

La experiencia estará relacionada con el objeto o alcance del presente lote (proyectos de integración con Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad SIES operados por la Policía Nacional) y cuantía del contrato a realizar; la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica de la empresa.

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP (Vigente y en firme), en el cual se debe evidenciar hasta cuatro (4) contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente con entidades públicas y/o privadas. Cada contrato deberá acreditar la inscripción en el siguiente código según el Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel:

| Grupo | Segmento | Familias | Clases |
|---|---|---|---|
| [D] Componentes y Suministros | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Software | Software de consultas y gestión de datos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 43000000 | 43230000 | 43232300 |
| [D] Componentes y Suministros | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipo informático y accesorios | Computadores |
| | 43000000 | 43210000 | 43211500 |
| [D] Componentes y Suministros | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Equipo de servicio de red |
| | 43000000 | 43220000 | 43222600 |
| [D] Componentes y Suministros | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipo informático y accesorios | Computadores |
| | 43000000 | 43210000 | 43211500 |

El valor de la sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto del lote 4, expresado en salario mínimos legales mensuales vigentes.

**Aplica para todos los lotes:**

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite uno o todos sus integrantes y conforme a la cantidad de contratos antes relacionada.

- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HABILITADO.

Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance de los bienes y/o servicios entregados en los contratos que han ejecutado los proponentes, es importante para el Municipio de Bucaramanga – Secretaría del Interior, adicional al RUP, **se requiere que el proponente adjunte la copia de los contratos y su respectiva liquidación y/o con las Certificaciones de los Contratos con los cuales pretenden acreditar como experiencia, y que en estos documentos se evidencie la información explicita necesaria para validar la experiencia de este tipo de proyectos.**

Cuando el proponente que pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta. La misma deberá cumplir con lo requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias.

En caso que un proponente se presente a varios lotes, podrá utilizar los mismos contratos para acreditar la experiencia en estos LOTES siempre y cuando en dichos contratos su objeto y/o alcance es relacionado, y la sumatoria del valor de los contratos presentados cumplan estrictamente con el 100% de la sumatoria del presupuesto de

| | | |
|---|---|---|
| | | los LOTES a los que se presentó. Es decir, si por ejemplo el proponente se presenta para el LOTES 1, 2 Y 3, y aportara un solo contrato para acreditar la experiencia en ambos LOTES, el valor de este contrato debe ser igual o superior al 100% de la sumatoria del presupuesto de los tres lotes expresado en SMMLV.<br><br>**El proponente interesado en participar deberá diligenciar el FORMATO 14 RELACIÓN DE EXPERIENCIA, identificando en dicho anexo cada uno de los contratos con lo que pretende dar cumplimiento al requisito de experiencia.**<br><br>• **CONDICION HABILITANTE DIFERENCIAL (LOTE 1, 2, 3 Y 4)**<br>**En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:**<br><br>El proponente podrá acreditar máximo seis (6) contratos ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual y/o similar al presente proceso. Los contratos deben encontrarse inscritos y registrados en el RUP, deben estar registrados en cualquiera de los códigos que se relacionan en la clasificación de naciones unidas.<br><br>No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.<br><br>La sumatoria de los valores de los contratos aportados debe ser igual o superior 80% del presupuesto oficial asignado a cada lote expresado en SMLMV, esto es, para el **lote 1 se debe acreditar 326,58 SMLMV,** para el **lote 2 se debe acreditar 199,140 SMLMV,** para el **lote 3 se debe acreditar 122,794 SMLMV**, y para el **lote 4 se debe acreditar 1.166,55 SMLMV**<br><br>Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.<br><br>La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:<br><br>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.<br><br>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. |
| | **3.5.1.3 Capacidad Financiera** | El Municipio elaboró el estudio del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta, en el cual se sugieren los aspectos financieros a considerar en el presente proceso.<br><br>La valoración de aspectos financieros se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes –R.U.P.- de la Cámara de Comercio, solicitado en el pliego de condiciones, en los índices que defina el Municipio de Bucaramanga.<br><br>Los indicadores financieros y de capacidad organizacional propuestos como requisito son los establecidos en el estudio del sector económico. |

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información, en firme, contenida en el certificado del RUP. Hasta el momento previo al inicio del evento de subasta inversa electrónica, la **Inscripción** en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse en firme.

El RUP debe estar renovado y en firme al vencimiento del plazo del último periodo exigible al proponente y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información financiera contenida en el RUP. En caso de contar con la actualización permitida por el Decreto 1041 del 2022, se tomará el mejor año entre los tres (3) anteriores a la presente vigencia, de no haber efectuado esta actualización se tomará la información con corte a 31 de diciembre de 2021, conforme lo indicado para la presentación del RUP en el presente proceso

| **INDICADORES FINANCIEROS** | |
|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | MAYOR O IGUAL 1,32 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | MENOR O IGUAL 0,70 |
| RAZÓN DE COBERTURA | MAYOR O IGUAL 1,83 |

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Esta situación deberá indicarse en la propuesta mediante certificación firmada por Revisor Fiscal o Contador Público en caso que el proponente no esté obligado a tenerlo.

Para los proponentes plurales, si alguno de sus miembros no tiene gasto de intereses, su porcentaje de participación será repartido de manera equitativa entre los demás miembros, a efectos de poder presentar el cálculo consolidado de este indicador para el proponente plural. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la ***opción 2*** del *MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN – RHPC, Versión 2 del 30 de junio de 2022*. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aportará el valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural, lo cual se realizará de la siguiente manera:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación\ _i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \times Porcentaje\ de\ participacipación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

**3.5.1.4 Capacidad Organización**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación.

El proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información, en firme, contenida en el RUP. En caso de contar con la actualización permitida por el Decreto 1041 del 2022, se tomará el mejor año entre los tres (3) anteriores a la presente vigencia, de no haber efectuado esta actualización se tomará la información con corte a 31 de diciembre de 2021, conforme lo indicado para la presentación del RUP en el presente proceso.

| **INDICADORES ORGANIZACIONALES** |
|---|

| | |
|---|---|
| MAYOR O IGUAL 0,05 | MAYOR O IGUAL 0,05 |
| MAYOR O IGUAL 0,04 | MAYOR O IGUAL 0,04 |

En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera.

**ACREDITACIÒN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

**1. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente.

**2. PROPONENTES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, toda vez que no están obligados a tener RUP, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

d) La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será como mínimo con corte a 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

| | | |
|---|---|---|
| | | 2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.<br><br>3. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.<br><br>Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III. |
| | **3.5.1.5 Capacidad Técnica** | Los requisitos técnicos, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen la entrega y calidad de los bienes y/o servicios, en las condiciones exigidas por la entidad.<br><br>La Entidad teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia de lo que se requiere, considera que el proponente interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que el proponente cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato, en este sentido, el proponente deberá acreditar lo siguiente:<br><br>**OFRECIMIENTO TÉCNICO DE LOS BIENES Y ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**<br>El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO 10. OFRECIMIENTO TÉCNICO y ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**,** de los bienes a ofertar, los cuales deben cumplir con las especificaciones establecidas por la entidad en el anexo de especificaciones técnicas. El ofrecimiento técnico debe contener cada uno de los elementos ofertados. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para declarar su propuesta como no habilitada técnicamente.<br><br>**PERSONAL MINIMO REQUERIDO**<br><br>**LOTE 1:** Para llevar a cabo la instalación y puesta en operación de los equipos de SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA - UPS se requiere el siguiente personal de acuerdo al ANEXO A ESPECIFICACIONES TECNICAS SALA SIES - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (numeral 3.66): |

| PERFIL | CANTIDAD | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| ingeniero electricista y/o eléctrico, y/o electromecánico, y/o de distribución y redes eléctricas | **1** | experiencia profesional de cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones afines, Inspector RETIE vigente y/o Diplomado en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE |

| | | |
|---|---|---|
| | 2013, y/o Diplomado NEC 2017 y/o 2020, y/o diplomatura en instalaciones eléctricas con énfasis en RETIE"<br><br>Experiencia específica en instalaciones eléctricas e instalación de equipos en baja tensión, lo anterior se acreditará con la presentación en su propuesta de una certificación expedida por entidad pública y/o privada acreditada bajo el cumplimiento de la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE en las cuales el personal acredite su participación en dichas actividades |
| técnicos electricistas y/o tecnólogos electricistas, y/o electromecánicos, y/o electromecánicos industriales, y/o electricidad industrial y de potencia | **2** | experiencia general de tres (3) años a partir de la expedición de la matricula profesional antes del cierre del presente proceso de contratación.<br><br>experiencia especifica en operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas interiores, montaje y conexiones de equipos en baja tensión, lo anterior se tendrá en cuenta, presentando una (1) certificación expedida por una entidad pública y/o privada, acreditada bajo el cumplimiento de la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE en la cual se acredite su participación. |

Los soportes de idoneidad y experiencia del personal mínimo NO se deben presentar durante el proceso de selección. Para efectos de acreditar que se cuenta con este personal y la voluntad del oferente de ponerlo a disposición de la ejecución del contrato, EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR UNICAMENTE CARTA DE COMPROMISO EN LA QUE SEÑALARÁ TAL MANIFESTACIÓN.

El adjudicatario, previo a la suscripción del contrato deberá aportar a través de la plataforma SECOP II los soportes para acreditar la idoneidad y experiencia del personal.

**LOTE 2:** Para llevar a cabo la instalación y funcionamiento AIRE ACONDICIONADOS se requiere el siguiente personal de acuerdo al ANEXO A ESPECIFICACIONES TECNICAS SALA SIES - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (numeral 4.26):

| PERFIL | CANTIDAD | EXPERIENCIA |
|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | ingeniero electricista y/o eléctrico, y/o electromecánico, y/o de distribución y redes eléctricas y/o mecánico con<br><br>. | **1** | <u>experiencia profesional</u> de tres años a partir de la expedición de la tarjeta profesional por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones afines<br><br><u>Experiencia específica</u> en instalaciones eléctricas, mantenimiento e instalación de sistemas de refrigeración y/o aires acondicionados e instalación de equipos en baja tensión, lo anterior se acreditará con la presentación en su propuesta de dos (2) certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas acreditadas bajo el cumplimiento de la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE en las cuales el personal acredite su participación en dichas actividades |
| | | | técnico electricistas y/o tecnólogos en electromecánica y/o electromecánica industrial y/o electricidad industrial | **2** | <u>experiencia general</u> de tres (3) años a partir de la expedición de la matricula profesional antes del cierre del presente proceso de contratación<br><br><u>experiencia específica</u> en instalaciones eléctricas interiores, mantenimiento e instalación de sistemas de refrigeración y/o aires acondicionados, lo anterior se tendrá en cuenta, presentando una (1) certificación expedida por una entidad pública y/o privada, acreditadas bajo el cumplimiento de la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE en las cuales el personal acredite su participación. |

Los soportes de idoneidad y experiencia del personal mínimo NO se deben presentar durante el proceso de selección. <u>Para efectos de acreditar que se cuenta con este personal y la voluntad del oferente de ponerlo a disposición de la ejecución del contrato, EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR UNICAMENTE CARTA DE COMPROMISO EN LA QUE SEÑALARÁ TAL MANIFESTACIÓN.</u>

El adjudicatario, previo a la suscripción del contrato deberá aportar a través de la plataforma SECOP II los soportes para acreditar la idoneidad y experiencia del personal.

<table>
<tr><td></td><td>3.5.1.6 Capacidad Residual</td><td>N.A.</td></tr>
<tr><td>3.5.2</td><td>Factores de Evaluación</td><td>El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero que permiten la selección objetiva del contratista.<br><br>Tal procedimiento comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de cada uno de los oferentes, factores o requisitos que de cumplirse le permite al oferente SER HABILITADO. De quedar habilitada la propuesta el oferente seguirá en el proceso y pasará a la siguiente etapa, que para el presente caso es la realización de la subasta inversa. El contrato se adjudicará a la propuesta que habiendo sido habilitada, ofrezca finalmente el menor precio y que por ello resulte ser la más favorable para el Municipio y para los fines que se pretenden satisfacer con esta contratación.<br><br>Los siguientes son los requisitos habilitantes que como cualidades, atributos, requisitos, condiciones deben acreditar las empresas oferentes para participar en este proceso, en procura de ser habilitadas o inhabilitadas para participar en la subasta. Por lo que el análisis de evaluación que emita el comité evaluador, le permitirá al oferente seguir a la etapa siguiente o retirarse del concurso, según sea calificado como HABILITADO o NO HABILITADO.<br><br>De la revisión y verificación de los documentos de la propuesta, se obtendrá el siguiente resultado:<br><br>
<table>
<tr><th>REQUISITOS HABILITANTES</th><th>RESULTADO</th></tr>
<tr><td>De orden Jurídico</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr>
<tr><td>De orden financiero</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr>
<tr><td>De orden Técnico</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr>
<tr><td>DE Experiencia</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr>
</table>
<br>Una vez se termine el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a efectuar la subasta inversa entre los proponentes habilitados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adjudicando el contrato al proponente que hubiese efectuado el lance por el menor precio.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta</td><td>En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).<br><br>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.<br><br>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.<br><br>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se</td></tr>
</table>

acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del

tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o

complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

**7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas

condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

**10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

**10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12.** Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo:

- La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en su oferta. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día establecido para la presentación de oferta. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al oferente con el mayor número asignado.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo**

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

**Ver Anexo A. Matriz de Riegos**.

**3.7 Garantías ( LOTE 1, 2, 3 Y 4)**

Para la futura contratación de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES DE LA MEBUC EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, se requerirá de las

siguientes garantías:

| Garantía | Precontractual | Contractual | Post-contractual | Aplica | | Porcentaje (%) | Plazo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SI | NO | | |
| Cumplimiento del Contrato | | X | | SI | | 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | | X | | | | 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 01 AÑO MAS |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | | X | | SI | | 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MAS |
| Calidad del servicio | | X | | SI | | 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS |
| Seguro de responsabilidad civil extracontractual | | X | | SI | | 200 SMMLV | POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO |

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

**3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.**

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de noviembre de 2021 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **CCE-EICP-MA-03**, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al **NIVEL MUNICIPAL.**

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **CCE-EICP-MA-03**, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

***Regla 1:*** *La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.*

***Regla 2:*** *La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad* ***no*** *esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación* ***no*** *estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.*

*En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).*

***Regla 3:*** *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea* ***igual*** *o* ***superior*** *al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.*

*Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.*
*Si* ***hay*** *excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial* ***no*** *lo regirá. Si* ***no hay*** *excepciones, el Acuerdo Comercial* ***cobijará*** *al Proceso de Contratación.*

**CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciado, la entidad verificó el **Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel municipal** como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile<br>Perú | Si | Si | No | Si |
| Chile | | Si | Si | No | Si |
| Costa Rica | | Si | Si | No | Si |
| Estados AELC | | Si | Si | No | Si |
| Triángulo Norte | Guatemala | Si | Si | No | Si |
| Unión Europea | | Si | Si | No | Si |
| Israel<br>Reino Unido e Irlanda del Norte | | Si | Si | No | Si |
| Comunidad Andina | | Si | Si | No | Si |

Con base en la tabla, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: *"**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES DE LA MEBUC EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**"* es:

**REGLA 1: ACUERDO VIGENTE**

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? |
|---|---|---|
| | | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile Perú | Si |
| Chile | | Si |

| | | |
|---|---|---|
| Costa Rica | | Si |
| Estados AELC | | Si |
| Triángulo Norte | Guatemala | Si |
| Unión Europea | | Si |
| Israel<br>Reino Unido e Irlanda del Norte | | Si |
| Comunidad Andina | | Si |

**REGLA 2: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS**

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[1], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[2] y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En relación con lo anterior, se evidencia que los tratados de Alianza del Pacifico (chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de AELC, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Comunidad Andina, El Municipio de Bucaramanga está incluida.

**REGLA 3: VALORES**

| | | **Bienes y servicios a partir de** | **Servicios de construcción a partir de** |
|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile<br>Perú | 200.000 DEG | 5.000.000 DEG |
| Costa Rica | | US$ 498.000 | US$ 7.008.000 |
| Estados AELC | | 200.000 DEG | 5.000.000 DEG |
| Triángulo Norte | Guatemala | $ 85.000.000,00 | $ 85.000.000,00 |
| Unión Europea | | 200.000 DEG | 5.000.000 DEG |
| Israel<br>Reino Unido e Irlanda del Norte | | 200.000 DEG | 5.000.000 SDR |
| Comunidad Andina | | Todos | Todos |

Para el caso de los tratados de **Alianza del Pacifico (Chile y Perú), Costa Rica, Estados de AELC, Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte**; los acuerdos **SI** son aplicables en virtud que el valor del presente proceso **SI** es superior a los valores mínimos estipulados para cada tratado

Para el caso del tratado del **Triángulo Norte (Guatemala)**, este describe valores a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal, lo cual para la vigencia 2022 en el Municipio de Bucaramanga es a partir de **$85.000.000**. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso contratación es de ***$2.268.845.970*** el cual está por encima del límite inferior del valor de la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga; se concluye que el proceso de contratación **SI** está cubierto por el tratado.

Para el caso de la **Decisión 439 de 1998 CAN**, esta no incluye valores, sin embargo, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

**REGLA 4: EXCEPCIONES**

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

| Acuerdo Comercial | | Excepciones |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61. |
| | Perú | |
| Chile | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47. |
| Costa Rica | | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58. |
| Estados AELC | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37. |
| Triángulo Norte | Guatemala | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59. |
| | El Salvador | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59 |
| Unión Europea<br>Reino Unido e Irlanda del Norte | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. |
| Israel | | 1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37. |

Para el presente proceso NO se aplica ninguna de las excepciones.

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

**Tabla. Plazos mínimos para presentar las propuestas**

| Acuerdo Comercial | Plazo General | Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes | Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones |
|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | 30 días | 10 días | 10 días |
| Chile | 10 días | 10 días | 10 días |
| Costa Rica | 30 días | 10 días | 10 días |
| Estados AELC | 10 días | 10 días | 10 días |
| Unión Europea | 30 días | 10 días | 10 días |
| Israel | 40 días | N/A | 25 días |

## 3. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

| | | |
|---|---|---|
| **4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga** | **4.1.1 Obligaciones del Contratista** | **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**<br>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:<br><br>1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, de forma directa y con diligencia, cumpliendo con el plazo señalado y utilizando los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran.<br><br>2. Entregar al Municipio de Bucaramanga por conducto del supervisor del contrato la totalidad los equipos objeto de la presente contratación, los cuales deben cumplir con absolutamente todas de especificaciones señaladas dentro del proceso contractual, deben ser originales de su respectiva marca, totalmente nuevos. La entidad bajo ninguna circunstancia permite el suministro de equipos imperfectos, usados, reparados, remanufacturados, repontecializados o descontinuados.<br><br>3. Realizar la entrega total e instalación en debida forma de acuerdo a las indicaciones comerciales de los equipos contratados en los sitios que para tal fin disponga el supervisor del contrato de la Alcaldía de Bucaramanga.<br><br>4. Disponer de los recursos necesarios para la instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de todos los componentes de los sistemas que hacen parte del lote 4, contando con los recursos necesarios para ello.<br><br>5. Garantizar la puesta en funcionamiento en debida forma de acuerdo a las indicaciones comerciales de los equipos contratados cumpliendo a cabalidad con los requerimientos efectuados para el caso por el supervisor del Contrato. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 6. Suministrar todos los elementos necesarios para la instalación y el correcto funcionamiento de los equipos contratados, aportando aun aquellos accesorios requeridos que no se hayan contemplado en la ficha técnica, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos efectuados para el caso por el supervisor del Contrato<br><br>7. El contratista deberá realizar la garantía de los equipos contratados las veces que sea necesario para garantizar el correcto funcionamiento de los bienes durante el término de duración de la misma. Cuando definitivamente no sea posible el otorgamiento de la garantía en debida forma por parte del contratista o fabricante, el contratista deberá realizar la reposición de los equipos defectuosos por otros con las mismas especificaciones técnicas contratadas y obligaciones aquí señaladas, sin costo alguno para la entidad.<br><br>8. Cumplir con los lineamientos técnicos que para el efecto se requiera, establecidos en la Ley 1672 de 2013 mediante la cual se establecen los lineamientos para la Adopcion de una política pública de gestión integral de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).<br><br>9. Capacitar en el correcto manejo y conservación para el funcionamiento.<br><br>10. Asignar un funcionario de contacto permanente para la ejecución del contrato y disponer sin costo alguno para la entidad de la asistencia técnica requerida de los equipos contratados durante el término de duración de la garantía, la cuál debe ser brindada de acuerdo a los parámetros concertados con el supervisor del contrato.<br><br>11. Garantizar que los requerimientos realizados por el supervisor del Contrato sean atendidos en la mayor brevedad posible, atendiendo de manera oportuna y adecuada cada petici6n del Municipio de Bucaramanga.<br><br>12. Disponer del personal idóneo necesario para el desarrollo del presente contrato y brindar aplicación a las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, ambiental y las de Seguridad social respecto del personal a su cargo<br><br>13. Responder por los desafíos que cause a terceros con ocasión al desarrollo del presente proceso contractual, por su cuenta propia sin que el Municipio de Bucaramanga adquiera responsabilidad alguna at respecto.<br>14. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.<br>15. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. |
| | **4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga** | Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:<br><br>a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.<br>b) Aprobar la Garantía Única presentada por el contratista<br>c) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.<br>d) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.<br>e) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.<br>f) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. |
| **4.2 Plazo de Ejecución del Contrato** | | Los contratos celebrados en cada uno de los lotes tendrán un plazo de ejecución así:<br><br>**Lote 1**<br>**SEIS (6) MESES,** contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.<br><br>**Lote 2** |

| | |
|---|---|
| | **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.<br><br>**Lote 3**<br>**TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.<br><br>**Lote 4**<br>**SEIS (6) MESES,** contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.<br><br>Para la ejecución del presente proceso de selección la Secretaria del interior cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2023 conforme al acuerdo 037 del 27 de septiembre de 2022. |
| **4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía** | **N.A** |
| **4.4 Liquidación del Contrato** | El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007.<br><br>El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas.<br><br>Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.<br><br>Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. |
| **4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes** | De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de contratación NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES, como quiera que el presente proceso de selección cuenta con un presupuesto oficial total de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTO SETENTA PESOS MCTE ($$ 2.268.845.970),** el cual supera la cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) establecida, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Es decir, equivale a la suma de $457.297.264. |
| **4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales** | Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente documento. |
| **4.7 Comunicaciones** | En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La ALCALDIA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.<br><br>Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de |

| | |
|---|---|
| | selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.<br><br>Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II. en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas<br><br>Las respuestas emitidas por La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica.<br><br>Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, La ALCALDIA DE BUCARAMANGA pone a disposición el siguiente correo: contratosinterior@bucaramanga.gov.co<br><br>En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición. |
| **4.8 Autorización para contratar** | Corresponde a la Secretaría del Interior realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal, en virtud del cual delegó en los secretarios de despacho código 020 grado 25 o quien haga sus veces, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, Contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la ley y las que se confieran en el Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020. |
| **4.9 Anexos** | Se han de tener como anexos al presente, los siguientes documentos:<br>• Banco de Proyectos<br>• Plan Anual de Adquisiciones<br>• Certificado de Disponibilidad Presupuestal<br>• Estudios del sector económico<br>• Requerimiento Técnico<br>• Matriz de Riesgo |
| **4.10 Conclusión** | Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaría del Interior, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con el: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES DE LA MEBUC EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”** |
| **FIRMA:** | |
| **NOMBRE:** | **JENNY MELISSA FRANCO GARCIA** |
| **CARGO:** | **SECRETARIA DEL INTERIOR** |

*Proyectó Aspectos Jurídicos: Grecia Redondo Maestre / Abogada Oficina de Contratación-SINT-CPS.*

*Proyectó Aspectos Económicos y Financieros: Carmen Luis López Benjumea / Economista Oficina de Contratación-SINT-CPS.*

## Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Específico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cambios en las normas y reglamentaciones que afectan la economía del contrato | La ejecución del contrato se torna en más onerosa en atención a los cambios normativos | Improbable | Menor | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | Establecer rubros ante imprevistos ocasionados por cambios normativos | Raro | Insignificante | 2 | Riesgo Bajo | SI | Municipio | Contractual | En la ejecución del contrato | Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad | Las veces que sea necesario |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Errores cometidos en documentos elaborados por el Contratista durante la ejecución del contrato | Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de plazos en la ejecución del contrato | Raro | Menor | 3 | Riesgo Bajo | Contratista | Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato | Raro | Insignificante | 2 | Riesgo Bajo | NO | Contratista | Contractual | En la ejecución del contrato | Revisión de informe de ejecución | Una vez |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 3 | General | Interno | Selección | Operacional | Falta de capacidad para escoger un contratista que cumpla con los requisitos | Propuesta favorecida no era habilitado | Raro | Insignificante | 2 | Riesgo Bajo | Municipio | Realizar una evaluación de requisitos habilitantes pro personal especializado y con formación específica | Raro | Insignificante | 2 | Riesgo Bajo | NO | Municipio | Precontractual | En la adjudicación del contrato | Designación del personal idóneo como evaluador | Una vez |
| 4 | General | Externo | Contratación | operacional | Aspecto técnico incompleto de los elementos requeridos | Elementos inadecuados, de mala calidad, incumplimiento del objetivo del contrato | Posible | Mayor | 7 | Riesgo Alto | Proponente – Municipio | Apoyo por parte la Oficina Asesora TIC del Municipio de Bucaramanga, en la revisión del aspecto técnico con sus especificaciones antes de iniciar el proceso contractual. | Posible | Mayor | 7 | Riesgo Alto | NO | Municipio | Etapa precontractual | Hasta la liquidación del Contrato | Definición de la ficha técnica, especificaciones requeridas y cantidades, apoyo por parte de la Oficina Asesora TIC del Municipio de Bucaramanga | Durante la ejecución del contrato |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Sociales y Político | Interrupción de la ejecución del contrato pro manifestaciones o huelgas | Inaccesibilidad temporal a los sitios donde se deben trasladar las personas | Posible | Moderado | 6 | Riego Alto | Contratista – Municipio | Solicitar la intervención de las autoridades competentes y/o suspender las actividades mientras se normaliza la situación de orden público | Probable | Moderado | 6 | Riesgo Alto | NO | Contratista – Municipio | Contractual | Contractual | El supervisor hará informes y comunicación del contratista | Una vez |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 6 | General | Externo | Selección | Económico | Ofertas artificialmente bajas | Incumplimiento del contrato | Posible | Catastrófico | 8 | Riesgo Extremo | Contratista | Evitar el riesgo para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del proceso de contratación | Raro | Moderado | 4 | Riesgo Bajo | SI | Municipio | Precontractual | Precontractual | Seguimiento por parte del grupo de contratación a los casos en los que se presente la situación | Una vez |
| 7 | General | Interno | Ejecución | Políticos | Eventos de orden público que impidan alcanzar el objeto contractual | Perjuicios o pérdidas a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual | Raro | Moderado | 4 | Riesgo Bajo | Contratista – Municipio | Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento, verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato; y en caso de ser imposible la ejecución del contrato, suspenderlo hasta la normalización del orden público | Raro | Menor | 3 | Riesgo Bajo | SI | Contratista | Contractual | Hasta la finalización del contrato | Seguimiento a la información dada por las entidades competentes e implementación de los planes de contingencia | Las veces que sea necesario |
| 8 | General | Interna | Ejecución | Operación | Los bienes no cumplen a cabalidad con las condiciones técnicas y con la funcionalidad definida en los estudios previos | Inestabilidad en el avance del contrato. Demoras en la ejecución del contrato. Incumplimiento total o parcial del contrato. Mayores costos. | Improbable | Mayor | 6 | Riesgo Alto | Contratista | Seguimiento por parte del supervisor. Celebración de audiencias de verificación y/o incumplimiento. | Raro | Insignificante | 2 | Riesgo Bajo | NO | Municipio | Contractual | Antes de la liquidación del contrato | Entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor. | Las veces que sea necesario |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 9 | Específico | Externo | Planeación | Económico | Riesgo de fluctuación en los precios del mercado debido a cambios en la TRM | Imposibilidad de cumplimiento en su totalidad del objeto contractual por parte del proponente. | Probable | Menor | 4 | Riesgo Alto | Proponente – Municipio | Establecer una estructura de costos adecuada que permita asumir variaciones de la TRM por parte del proponente. | Improbable | Menor | 4 | Riesgo Bajo | SI | Proponente | Precontractual | Precontractual | Realizar una estructura de costos que integre las posibles variaciones de la TRM y el costo adicional en el Proceso de Contratación que debe asumir el proponente, basado en la utilidad del contrato. | Una vez |